



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Nombre del Acuerdo:</b>      | Acuerdo Específico entre la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Estatal de Protección Civil, del Estado de Oaxaca, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para el desarrollo del programa “Transversalización de la Gestión Integral de Riesgos de Desastre en la Planeación del Desarrollo del Estado de Oaxaca. |
| <b>Áreas de Cooperación:</b>    | a) Protección civil   |
| <b>Fecha en que se firmó:</b>   | 21 de abril de 2016.  |
| <b>Lugar donde fue firmado:</b> | Ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>Vigencia:</b>                | Indefinida.   |



**OFICINAS DE LA C. SECRETARIA  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TRANSVERSALIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRE EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA".**

La Secretaría de Finanzas ("LA SECRETARÍA") y la Coordinación Estatal de Protección Civil ("LA COORDINACIÓN") del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), en adelante denominadas "LAS PARTES":

**TENIENDO PRESENTES** las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, junto con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extiende a las acciones de cooperación del PNUD en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO** que con fecha 10 de agosto de 2011 el "PNUD" y el Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el "Convenio de Cooperación en Materia de Desarrollo Humano y Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Sistema de Naciones Unidas en México", del cual deriva el presente Acuerdo Específico;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I**  
**Objetivo**

1. El objetivo del presente Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto "Transversalización de la Gestión Integral de Riesgos de Desastre en la Planeación del Desarrollo del Estado de Oaxaca", en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo

2. El Proyecto será ejecutado por el "PNUD", que designará a Investigación y Educación Popular Autogestiva, Asociación Civil, como asociado en su implementación (Asociado en la Implementación).

3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos correspondientes a la Contribución que se detalla en el Artículo II del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO II Contribución

1. "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición del "PNUD", tal como establece el párrafo 2 de este Artículo, la Contribución de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en adelante "la Contribución".

2. De conformidad con el calendario de Contribuciones que aparece a continuación, "LA SECRETARÍA" transferirá la Contribución a la cuenta bancaria a nombre de *UNDP Representative in Mexico* 0443009, Clave interbancaria (CLABE: 002180002304430098) de la Institución Financiera BANAMEX, S.A. de C.V., Sucursal 023, Plaza México, D.F.C.P. 01001).

| <u>Fecha vencimiento de las Contribuciones</u> | <u>Monto en Moneda Nacional / dólares de los Estados Unidos de América</u>    |
|--|---|
| (a) 1ª. Contribución:<br>9 de mayo de 2016     | 30% \$1'350,000.00<br>(Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) |
| (b) 2ª. Contribución:<br>29 de junio de 2016   | 20% \$900,000.00<br>(Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)                       |
| (c) 3ª. Contribución:<br>25 de febrero de 2017 | 30% \$1'350,000.00<br>(Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) |
| (d) 4ª. Contribución:<br>25 de mayo de 2017    | 20% \$900,000.00<br>(Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)                       |
| TOTAL  | 100% \$4'500,000.00<br>(Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)     |

3. Cuando una "Contribución" se realice, "LA SECRETARÍA" enviará al "PNUD" la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a [contributions@undp.org](mailto:contributions@undp.org) con los siguientes datos: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "LA SECRETARÍA", oficina del "PNUD" en México, 00089523 "Apoyo a la Reducción de Riesgos de Desastres en México". Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al "PNUD".

4. Dado que la "Contribución" se realiza en pesos mexicanos, el monto de la misma en dólares de los Estados Unidos de América se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) vigente en la fecha del desembolso. En caso de una variación del tipo de cambio operacional de la ONU antes que el "PNUD" hiciera uso completo de la Contribución, el monto del saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. Contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de fondos, el "PNUD" lo informará a "LA SECRETARÍA" con miras a determinar si ésta puede proporcionar financiamiento adicional. Si no fuera posible suministrar este financiamiento adicional, el "PNUD" podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

5. El calendario de Contribuciones *supra* toma en cuenta el requisito de que éstas se realicen antes de la implementación de las actividades programadas y podrá ser enmendado para que coincida con el progreso de entrega del Proyecto.

6. Todas las cuentas y extractos financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.

7. El "PNUD" podrá aceptar que parte de la Contribución se entregue en una moneda distinta de los dólares de los Estados Unidos de América, a condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por el "PNUD" y sujeto a las disposiciones del numeral 5 del presente Artículo. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución requiere el consentimiento del "PNUD".

8. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del "PNUD" y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del "PNUD".

### ARTÍCULO III Servicios Administrativos y de Apoyo

1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del "PNUD", reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de costos para los costos indirectos incurridos por la sede del "PNUD" y las estructuras de la Oficina del "PNUD" en México por concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de ocho por ciento (8%) a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Adicionalmente, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Proyecto, todos los costos directos de la implementación, incluyendo los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente imputados al Proyecto.

2. El total de los montos presupuestados para la ejecución del Proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los GMS, no excederá el total de recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, junto con los

fondos que puedan ponerse a disposición del Proyecto para costos del mismo o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

#### **ARTÍCULO IV Notificaciones**

Toda notificación o correspondencia entre "LAS PARTES" se dirigirá de la siguiente manera:

- a) A **"LA SECRETARÍA"**:  
Dirección: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca. C.P. 71257.
- b) Al recibir la Contribución el **"PNUD"** enviará a **"LA SECRETARÍA"** un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.  
Dirección electrónica de **"LA SECRETARÍA"**:  
carlos.delacruz@finanzasoxaca.gob.mx  
A la atención del Sr. Carlos de la Cruz Orozco.
- c) A **"LA COORDINACIÓN"**:  
Dirección: Prolongación de Xicoténcatl 1031, Eliseo Jiménez Ruiz, 68120 Oaxaca, Oaxaca.  
Dirección electrónica de **"LA COORDINACIÓN"**:  
cepco.juridico@gmail.com  
A la atención del Sr. Felipe Reyna Romero.
- d) Al **"PNUD"**:  
Dirección: Montes Urales No. 440, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.  
Dirección electrónica del **"PNUD"**: edgar.gonzalez@undp.org  
A la atención del Sr. Edgar González González.

#### **ARTÍCULO V Gestión de la Contribución**

1. El **"PNUD"** recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las reglas y reglamentos del **"PNUD"**, aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus Proyectos.
2. La gestión del Proyecto y los gastos serán regidos por las reglas y reglamentos del **"PNUD"** y, según proceda, las reglas y reglamentos del Asociado en la Implementación.

## ARTÍCULO VI Utilización de la Contribución

1. La implementación del Proyecto dependerá de que el "PNUD" reciba la Contribución de conformidad con el calendario de Contribuciones establecido en el Artículo II, párrafo 2, del presente Acuerdo. El "PNUD" no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o el primer monto de ella, según corresponda.

2. Si se esperan o verifican aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el "PNUD" presentará oportunamente a "LA SECRETARÍA" un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. "LA SECRETARÍA" hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales requeridos, sujeto a su disponibilidad presupuestal.

3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II, párrafo 1, del presente Acuerdo, de conformidad con el calendario de Contribuciones o "LA SECRETARÍA" no hace efectiva la financiación adicional requerida conforme al párrafo 2 del presente Artículo, el "PNUD" podrá reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

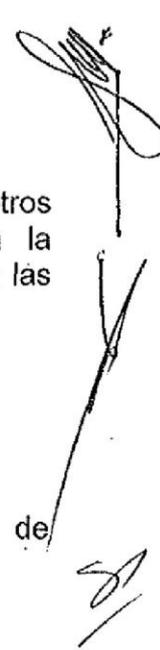
## ARTÍCULO VII Equipo

El "PNUD" será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el "PNUD" se determinarán de conformidad con las reglas y reglamentos aplicables del "PNUD".

## ARTÍCULO VIII Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en las reglas y reglamentos del "PNUD".

## ARTÍCULO IX Presentación de Informes



El "PNUD" proporcionará a "LA COORDINACIÓN" los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con las reglas y reglamentos de presentación de informes del "PNUD".

- a) De la Oficina en México, un informe anual, mientras esté vigente el presente Acuerdo, sobre el estado que guarda la implementación del Proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del "PNUD", un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año siguiente, a más tardar.
- c) De la Oficina en México, dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades de "EL PROYECTO", y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del "PNUD", al finalizar el Proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año siguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

#### ARTÍCULO X Finalización del Acuerdo

1. El "PNUD" notificará a "LA COORDINACIÓN" cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas a "EL PROYECTO" de conformidad con el Documento de Proyecto.

2. Pese a la terminación del presente Acuerdo, el "PNUD" seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la misma y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.

3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el "PNUD" notificará al Asociado en la Implementación y consultará a "LA SECRETARÍA" sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.

4. En caso de que el Proyecto sea completado de conformidad con lo establecido en el Documento de Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar, después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el "PNUD". Cualquier recurso superior al equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hubieren sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el "PNUD" previa consulta con "LA SECRETARÍA".

## ARTÍCULO XI Terminación Anticipada del Acuerdo

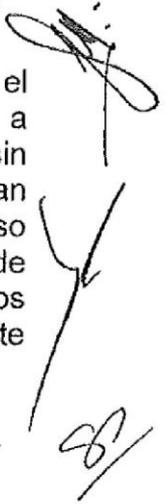
1. Después de consultas entre las Partes y a condición de que los montos de la Contribución recibidos, aunados con otros fondos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación del Proyecto, el "PNUD" o "LA SECRETARÍA" podrán dar término al presente Acuerdo. El Acuerdo concluirá treinta (30) días después de que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte de su decisión de darlo por terminado.

2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, se aplicará lo dispuesto en el Artículo X, párrafo 3, del presente Acuerdo.

3. Pese a la terminación anticipada del presente Acuerdo, el "PNUD" seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la misma y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.

4. En caso de que el presente Acuerdo termine antes de que el Proyecto sea completado, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar, después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el "PNUD". Cualquier recurso superior al equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hubieren sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el "PNUD" previa consulta con "LA SECRETARÍA".

## ARTÍCULO XII Solución de Controversias



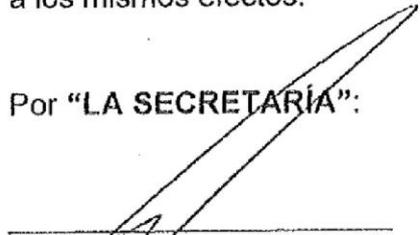
Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación en Materia de Desarrollo Humano y Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Sistema de Naciones Unidas en México.

### ARTÍCULO XIII Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma.

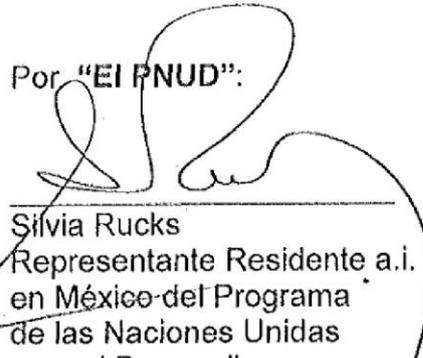
En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en tres ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por "LA SECRETARÍA":

  
Enrique C. Arnaud Viñas  
Secretario de Finanzas del  
Poder Ejecutivo del Estado

Fecha: 18 Abril 2016  
Lugar: Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca

Por "EI PNUD":

  
Silvia Rucks  
Representante Residente a.i.  
en México del Programa  
de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo

Fecha: 21/Abril/2016  
Lugar: Ciudad de México

Por "LA COORDINACIÓN":

  
Felipe Reyna Romero  
Coordinador Estatal de  
Protección Civil de Oaxaca

Fecha: 19 Abril 2016  
Lugar: Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca